

D I C T A M E N
No.CHPCP/18/18-21

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 10:00 horas del día 27 de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, se reúnen en la Sala de Cabildos los Integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, como Presidente el **Prof. Jorge Galván Gutiérrez**, como Secretaria la **Lic. Diana del Rosario Paco Argüello** y como Vocales la **Lic. Liliana Trujillo Chávez**, el **Lic. Miguel Ángel González Bravo**, el **Lic. José David Tovar Jasso**, el **Prof. José Luis Araujo Villalobos** y la **Lic. María de la Luz Ibarra Valdenegro**; a efecto de determinar y/o corroborar si es posible la donación de predios a favor del Estado de Guanajuato, y en su caso someter para su aprobación del Honorable Ayuntamiento.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. - En Escritura Pública 15,242 quince mil doscientos cuarenta y dos, de fecha 22 veintidós de febrero del 2013 dos mil trece, ante la Fe del Notario Público número 11, Lic. Severiano Pérez Vázquez, del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, donde se formaliza el Contrato de compraventa por una fracción de terreno parcela 397, Z-1, P4/4 del "Ejido "Nápoles" con Título de propiedad 0000000006343, que celebran por un parte, el Sr. J. Encarnación Rivas, representado por su Apoderado Legal la Lic. Irazú Rodríguez Durán, en su carácter de Propietario y por la otra parte el Municipio de Silao de la Victoria Guanajuato, representado por el Lic. Benjamín Solís Arzola, Dr. Luis Arturo Alcocer Acosta y Lic. José Jaime Quijas Pérez, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Propietario y Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Silao, Guanajuato en su calidad de Comprador.

En Escritura Pública 16,048 dieciséis mil cuarenta y ocho, de fecha 7 siete de noviembre del 2013 dos mil trece, ante la Fe del Notario Público número 11, Lic. Severiano Pérez Vázquez, del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, donde se formaliza el Contrato de compraventa por una fracción de terreno parcela 5, Z-1, P1/1 del "Ejido "Velarde" con folio real R37*68462, que celebran por un parte, la sra. Ofelia Rodríguez Aranda, en su carácter de Propietaria y por la otra parte el Municipio de Silao de la Victoria Guanajuato, representado por el Lic. Enrique Benjamín Solís Arzola, Dr. Luis Arturo Alcocer Acosta y Lic. José Jaime Quijas Pérez, en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Propietario y Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Silao, Guanajuato en su calidad de Comprador.

En **Escritura Pública 9058** de fecha 14 de diciembre del 2011, ante la Fe del Notario Público número 84, Lic. Jaime González Valdivia, del Partido Judicial de León, Guanajuato, donde hace constar la escritura de compraventa otorgada por una parte, Alejandro Peña Sánchez, como parte vendedora y el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato representado en este acto por Juan Roberto Tovar torres, en su carácter de Presidente Municipal asistido por José Juan Contreras Torres, en su carácter de Secretario de Ayuntamiento y por Miguel Rodríguez

Godínez síndico del Ayuntamiento como parte compradora.

En Escritura Pública 16018 de fecha 30 de octubre del 2013, ante la Fe del Notario Público número 11, Lic. Severiano Pérez Vázquez, del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, donde hace constar la escritura de compraventa otorgada por una parte, José Gabriel Cuevas Castillo, como parte vendedora y el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato representado en este acto por los señores Lic. Enrique Benjamín Solís Arzola, Doctor Luis Arturo Alcocer Acosta y Lic. José Jaime Quijas Pérez, en su carácter de Presidente Municipal Síndico Propietario y Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato como parte compradora.

En Escritura Pública 15,590 de fecha 18 de junio del 2013, ante la Fe del Notario Público número 11, Lic. Severiano Pérez Vázquez, del Partido Judicial de Silao de la Victoria, Guanajuato, donde hace constar la escritura de compraventa otorgada por una parte, José Sánchez Castrejón y Rosalinda Rodríguez Hernández, como parte vendedora y el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato representado en este acto por los señores Lic. Enrique Benjamín Solís Arzola, Doctor Luis Arturo Alcocer Acosta y Lic. José Jaime Quijas Pérez, en su carácter de Presidente Municipal Síndico Propietario y Secretario respectivamente, del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato como parte compradora.

SEGUNDO. - Mediante oficio número 0034 de fecha 6 de febrero del año en curso, suscrito por Ing. José Guadalupe Tarsicio Rodríguez Martínez, en su carácter de Secretario de Infraestructura, Conectividad y Movilidad de Gobierno del Estado, solicitó al Licenciado José Antonio Trejo Valdepeña, Presidente Municipal de Silao de la Victoria, Gto. la donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato las fracciones de terreno que fueron afectadas por la construcción del Eje Metropolitano y escrituradas a favor del Municipio.

Cabe mencionar que dichas fracciones de terreno se adquirieron mediante convenio de aportación de recurso de fecha 10 de diciembre de 2010, en el cual se formalizó el Fideicomiso del Fondo para la Zona Metropolitana (FIMETRO), y se destinó recurso para la liberación del derecho de vía y la construcción de la obra Eje Metropolitano León - Silao, ya que de acuerdo a las reglas de operación del Fideicomiso el Municipio era el conducto para el pago de afectaciones con cargo al recurso del Fideicomiso.

Posteriormente dicha solicitud que fue complementada mediante oficio número DGSJ/148-2019 de fecha 6 de agosto del presente año, suscrito por el Lic. Adolfo Flores Ortega, en su carácter de Director General de Servicios Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad de Gobierno del Estado, en el cual anexa listado de predios objeto de la solicitud de donación, así como refiere que son un total de 5 fracciones identificadas como pequeñas propiedades; mismas que se encuentran ubicadas 2 en el “**Ejido de Nápoles**”, 1 en el “**Poblado San Agustín**”, y 2 el “**Ejido Velarde**”, todos pertenecientes a esta Ciudad, siendo los siguientes:

- **FRACCIÓN DE TERRENO PARCELA 397, Z-1, P4/4 DEL EJIDO NÁPOLES**, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 13,280.973 M2 (Trece mil doscientos ochenta metros cuadrados novecientos setenta y tres milímetros cuadrados)

Norte: 34.19 metros (treinta y cuatro metros diecinueve centímetros) con parcela 389 trescientos ochenta y nueve propiedad de Andrés Rivas Espinosa.

Sur: En dos líneas de Este a Oeste de 54.411 (cincuenta y cuatro metros cuatrocientos once milímetros) y 4.141 (cuatro metros ciento cuarenta y un milímetros), con parcela 423 (cuatrocientas veintitrés), propiedad de Teodora Ortega

Oriente: 270.719 (doscientos setenta metros setecientos diecinueve milímetros) con Carretera Estatal numero 77 (setenta y siete) Silao – San Felipe.

Poniente: En dos líneas de Norte a Sur de 178.097 (ciento setenta y ocho metros cero noventa y siete milímetros) y 114.976 (ciento catorce metros novecientos setenta y nueve milímetros) con parcela 388 (trescientos ochenta y ocho) propiedad de Juan Ramírez Villegas y parcela 419 (cuatrocientos diecinueve) propiedad de J. Reyes Ibarra Espinoza.

El predio de 13,280.973 m2 (Trece mil doscientos ochenta metros cuadrados novecientos setenta y tres milímetros cuadrados), forma parte de la vialidad Eje Metropolitano León Silao en los cadenamientos del km 70+975.93 al km 71+024.66, que comunican a los municipios de León y Silao.

- **FRACCIÓN DE TERRENO PARCELA 5, Z1,P1/1 DEL EJIDO VELARDE**, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 3,862.444 M2 (Tres mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados)

Norte: En tres líneas de Oriente a Poniente de 1.163 (Un metro ciento sesenta y tres milímetros), 3.830 (Tres metros ochocientos treinta milímetros) y 86.307 (Ochenta y seis metros trescientos siete milímetros), con resto del predio del propietario;

Sur: En dos líneas de Oriente a Poniente de 100.293 (Cien metros doscientos noventa y tres milímetros) y 0.444 (Cero metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros), con parcela 7 (siete) propiedad de José Gabriel Cuevas Castillo;

Oriente: termina en vértice, y;

Poniente: En tres líneas de Norte a Sur de 16.498 (Dieciséis metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros), 23.967 (Veintitrés metros novecientos sesenta y siete milímetros) y 37.893 (Treinta y siete metros ochocientos noventa y tres milímetros) con regadera y parcela 433 (Cuatrocientos treinta y tres), propiedad de Oscar Arturo Velázquez Zúñiga.

El predio de 3,862.444 M2 (Tres mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados), forma parte de la vialidad Eje Metropolitano León Silao en los cadenamientos del km 11+010 al km 11+110, que comunican a los municipios de León y Silao.

- **FRACCIÓN 1**, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 23,821.13 M2 (Veintitrés mil ochocientos veintiuno punto trece metros cuadrados)

Norte: 60.22 metros (Sesenta metros veintidós centímetros) con brecha.

Sur: 60.414 metros (Sesenta metros cuatrocientos catorce milímetros) con brecha

Poniente: línea de tres tramos de norte a sur en 282.320 m (Doscientos ochenta y dos metros trescientos veinte milímetros), continua en 101.588 m (Ciento un metros quinientos ochenta y ocho milímetros) continua y termina en 13.06 m (Trece metros seis centímetros) linda con resto de la propiedad.

Oriente: línea en tres tramos de norte a sur en 283.951 m (Doscientos ochenta y tres metros novecientos cincuenta y un milímetros) con resto de la propiedad.

El predio de 23,821.13 M2 (Veintitrés mil ochocientos veintiuno punto trece metros cuadrados), alberga la Vialidad denominada Eje Metropolitano León – Silao en el tramo 429+602.37 al km 429+999.38, misma que comunica la ciudad de León con Silao.

• **FRACCIÓN DE LA PARCELA 7 Z-1 P171 del Ejido Velarde**, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 10,917.249 M2 (Diez mil novecientos diecisiete puntos doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados)

Noreste: En cuatro líneas de Noroeste a Sureste de 57.640 m (Cincuenta y siete metros seiscientos cuarenta y seis metros seiscientos cuarenta milímetros), 51.088 m (Cincuenta y un metros ochenta ocho milímetros), 46.420 m (Cuarenta y seis metros cuatrocientos veinte milímetros) y 4.124 m (Cuatro metros ciento veinticuatro milímetros) con resto del predio del propietario;

Suroeste: En tres líneas de Noroeste a Sureste de 87.626 m (Ochenta y siete metros seiscientos veintiséis milímetros), 48.270 m (Cuarenta y ocho metros doscientos setenta milímetros) y 43.782 m (Cuarenta y tres metros setecientos ochenta y dos milímetros) con resto del predio del propietario.

Noroeste: 100.293 m (Cien metros doscientos noventa y tres milímetros) con parcela 5 propiedad de Ofelia Rodríguez Aranda, y

Sureste: 66.941 m (Sesenta y seis metros novecientos cuarenta y un milímetros) con UAIM (propiedad del ejido).

El predio de 10,917.249 M2 (Diez mil novecientos diecisiete puntos doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados), alberga la Vialidad denominada Eje Metropolitano León – Silao en el tramo 11+030 al km 11+250, misma que comunica la ciudad de León con Silao.

• **FRACCIÓN DE PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO DE SAN AGUSTIN**, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 9,510.498 M2 (Nueve mil quinientos diez punto cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados)

Norte: En dos líneas de Suroeste a Noroeste de 224.477 m (Doscientos veinticuatro metros cuatrocientos setenta y siete milímetros) y 13.061 m (Trece metros sesenta y un milímetros) y linda con resto del predio del propietario;

Sur: 283.689 m (Doscientos ochenta y tres metros seiscientos ochenta y nueve milímetros) con resto del predio

Oriente: 37.889 m (Treinta y siete metros, ochocientos ochenta y nueve milímetros) con Luis Chávez Martínez, y

Poniente: 40.632 m (Cuarenta metros seiscientos treinta y dos milímetros) con ejido de Nápoles.

El predio de 9,510.498 M2 (Nueve mil quinientos diez metros cuadrados cuatrocientos noventa y ocho milímetros cuadrados), forma parte de la vialidad Eje Metropolitano León Silao en los cadenamientos del km 27+581.18 al km 27+819.21, que comunican a los municipios de León y Silao.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PRIMERO- El Ayuntamiento sólo podrá donar los bienes del dominio privado del Municipio, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

SEGUNDO. – El objetivo del Gobierno del Estado de Guanajuato a través de la Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad es impulsar la realización, rehabilitación y conservación de infraestructura y obra pública con sentido social y consolidar la infraestructura para la competitividad y el desarrollo sustentable, para contribuir a reducir la brecha de conectividad entre los centros de población de nuestro Estado. Por lo anterior es indispensable que el Estado de Guanajuato cuente con la propiedad de la totalidad de los predios que componen el Eje Metropolitano León – Silao, en virtud de ser una vialidad de jurisdicción Estatal, así mismo a fin de que su trazo sea continuo, en virtud de que se prevé la construcción y puesta en operación del “Libramiento Silao”, con estas vialidades se beneficiarán a los usuarios de las nuevas vías y a la población del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, al evitar el paso de vehículos por la ciudad, desahogando a la carretera federal 45 en su área de influencia, para así ahorrar tiempo y costos de operación vehicular, evitar congestionamientos y accidentes viales; por lo que solicita le sea donados los predios descritos anteriormente, con la finalidad de integrarlo a sus bienes inmuebles y tener la posesión legal de los mismos para su resguardo, conservación, mantenimiento y vigilancia.

CONSIDERANDOS

UNICO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracciones I, II y IV de la Constitución General de la República, 106 y 117, fracciones I, VII y XVII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, artículos 76 fracciones I y IV inciso h) y j), 79 fracciones I, II y IX, 80, 81, 83, fracción I, 83-2, 124 fracción II, 167 fracción I, 197 fracción II, 199, 200 fracción II, V, 203, 205, 206 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y los artículos 24, 25 fracción I, 28, 29, 33, 34 fracciones I a la IV, 35 fracciones I a la V, 39 de Reglamento Interior vigente del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato.

Una vez analizada la solicitud de donación, considerando la necesidad del Estado de Guanajuato de contar con la propiedad de la totalidad de los predios que componen el Eje Metropolitano León – Silao, en virtud de ser una vialidad de jurisdicción estatal, así mismo a fin de que su trazo sea continuo e integrarlo a sus bienes inmuebles; y así, tener la posesión legal de los mismos para su resguardo, conservación, mantenimiento y vigilancia; esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública:

RESUELVE

PRIMERO. - Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública resultó competente para emitir y aprobar el presente dictamen.

SEGUNDO. - Se acuerda por unanimidad de votos de los integrantes de ésta Comisión, la desafectación de los bienes inmuebles de dominio público propiedad Municipal para otorgar en donación a favor del Estado de Guanajuato, mismos que

se encuentran ubicados, 2 en el “Ejido de Nápoles”, 1 en el “Poblado San Agustín”, y 2 el “Ejido Velarde”, todos pertenecientes a esta Ciudad, siendo los siguientes:

• **FRACCIÓN DE TERRENO PARCELA 397, Z-1, P4/4 DEL EJIDO NÁPOLES**, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 13,280.973 M2 (Trece mil doscientos ochenta metros cuadrados novecientos setenta y tres milímetros cuadrados)

Norte: 34.19 metros (treinta y cuatro metros diecinueve centímetros) con parcela 389 trescientos ochenta y nueve propiedad de Andrés Rivas Espinosa.

Sur: En dos líneas de Este a Oeste de 54.411 (cincuenta y cuatro metros cuatrocientos once milímetros) y 4.141 (cuatro metros ciento cuarenta y un milímetros), con parcela 423 (cuatrocientas veintitrés), propiedad de Teodora Ortega

Oriente: 270.719 (doscientos setenta metros setecientos diecinueve milímetros) con Carretera Estatal numero 77 (setenta y siete) Silao – San Felipe.

Poniente: En dos líneas de Norte a Sur de 178.097 (ciento setenta y ocho metros cero noventa y siete milímetros) y 114.976 (ciento catorce metros novecientos setenta y nueve milímetros) con parcela 388 (trescientos ochenta y ocho) propiedad de Juan Ramírez Villegas y parcela 419 (cuatrocientos diecinueve) propiedad de J. Reyes Ibarra Espinoza.

El predio de 13,280.973 m² (Trece mil doscientos ochenta metros cuadrados novecientos setenta y tres milímetros cuadrados), forma parte de la vialidad Eje Metropolitano León Silao en los cadenamientos del km 70+975.93 al km 71+024.66, que comunican a los municipios de León y Silao.

• **FRACCIÓN DE TERRENO PARCELA 5, Z1,P1/1 DEL EJIDO VELARDE**, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 3,862.444 M2 (Tres mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados)

Norte: En tres líneas de Oriente a Poniente de 1.163 (Un metro ciento sesenta y tres milímetros), 3.830 (Tres metros ochocientos treinta milímetros) y 86.307 (Ochenta y seis metros trescientos siete milímetros), con resto del predio del propietario;

Sur: En dos líneas de Oriente a Poniente de 100.293 (Cien metros doscientos noventa y tres milímetros) y 0.444 (Cero metros cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros), con parcela 7 (siete) propiedad de José Gabriel cuevas Castillo;

Oriente: termina en vértice, y;

Poniente: En tres líneas de Norte a Sur de 16.498 (Dieciséis metros cuatrocientos noventa y ocho milímetros), 23.967 (Veintitrés metros novecientos sesenta y siete milímetros) y 37.893 (Treinta y siete metros ochocientos noventa y tres milímetros) con regadera y parcela 433 (Cuatrocientos treinta y tres), propiedad de Oscar Arturo Velázquez Zúñiga.

El predio de 3,862.444 M² (Tres mil ochocientos sesenta y dos metros cuadrados cuatrocientos cuarenta y cuatro milímetros cuadrados), forma parte de la vialidad Eje Metropolitano León Silao en los cadenamientos del km 11+010 al km 11+110, que comunican a los municipios de León y Silao.

• **FRACCIÓN 1**, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 23,821.13 M2 (Veintitrés mil ochocientos veintiunos punto trece metros cuadrados)

Norte: 60.22 metros (Sesenta metros veintidós centímetros) con brecha.

Sur: 60.414 metros (Sesenta metros cuatrocientos catorce milímetros) con brecha

Poniente: línea de tres tramos de norte a sur en 282.320 m (Doscientos ochenta y dos metros trescientos veinte milímetros), continua en 101.588 m (Ciento un metros quinientos ochenta y ocho milímetros) continua y termina en 13.06 m (Trece metros seis centímetros)

linda con resto de la propiedad.

Oriente: línea en tres tramos de norte a sur en 283.951 m (Doscientos ochenta y tres metros novecientos cincuenta y un milímetros) con resto de la propiedad.

El predio de 23,821.13 M2 (Veintitrés mil ochocientos veintiuno punto trece metros cuadrados), alberga la Vialidad denominada Eje Metropolitano León – Silao en el tramo 429+602.37 al km 429+999.38, misma que comunica la ciudad de León con Silao.

• **FRACCIÓN DE LA PARCELA 7 Z-1 P171 del Ejido Velarde**, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 10,917.249 M2 (Diez mil novecientos diecisiete puntos doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados)

Noreste: En cuatro líneas de Noroeste a Sureste de 57.640 m (Cincuenta y siete metros seiscientos cuarenta y seis metros seiscientos cuarenta milímetros), 51.088 m (Cincuenta y un metros ochenta ocho milímetros), 46.420 m (Cuarenta y seis metros cuatrocientos veinte milímetros) y 4.124 m (Cuatro metros ciento veinticuatro milímetros) con resto del predio del propietario;

Suroeste: En tres líneas de Noroeste a Sureste de 87.626 m (Ochenta y siete metros seiscientos veintiséis milímetros), 48.270 m (Cuarenta y ocho metros doscientos setenta milímetros) y 43.782 m (Cuarenta y tres metros setecientos ochenta y dos milímetros) con resto del predio del propietario.

Noroeste: 100.293 m (Cien metros doscientos noventa y tres milímetros) con parcela 5 propiedad de Ofelia Rodríguez Aranda, y

Sureste: 66.941 m (Sesenta y seis metros novecientos cuarenta y un milímetros) con UAIM (propiedad del ejido).

El predio de 10,917.249 M2 (Diez mil novecientos diecisiete puntos doscientos cuarenta y nueve metros cuadrados), alberga la Vialidad denominada Eje Metropolitano León – Silao en el tramo 11+030 al km 11+250, misma que comunica la ciudad de León con Silao.

• **FRACCIÓN DE PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL POBLADO DE SAN AGUSTIN**, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 9,510.498 M2 (Nueve mil quinientos diez punto cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados)

Norte: En dos líneas de Suroeste a Noroeste de 224.477 m (Doscientos veinticuatro metros cuatrocientos setenta y siete milímetros) y 13.061 m (Trece metros sesenta y un milímetros) y linda con resto del predio del propietario;

Sur: 283.689 m (Doscientos ochenta y tres metros seiscientos ochenta y nueve milímetros) con resto del predio

Oriente: 37.889 m (Treinta y siete metros, ochocientos ochenta y nueve milímetros) con Luis Chávez Martínez, y

Poniente: 40.632 m (Cuarenta metros seiscientos treinta y dos milímetros) con ejido de Nápoles.

El predio de 9,510.498 M2 (Nueve mil quinientos diez metros cuadrados cuatrocientos noventa y ocho milímetros cuadrados), forma parte de la vialidad Eje Metropolitano León Silao en los cadenamientos del km 27+581.18 al km 27+819.21, que comunican a los municipios de León y Silao.

TERCERO. – Los gastos generados por la publicación de la Donación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, deberán ser cubiertos por

el Donatario.

CUARTO. - En los supuestos de que los inmuebles objeto del presente acto, otorgados en donación a favor del Estado de Guanajuato, sea utilizado para un fin distinto al autorizado; o no se inicie la obra en un plazo de 6 meses y concluya en un término de 1 año, los bienes donados se revertirán a favor del Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, en el estado en que se encuentren. Conforme al artículo 207 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO. - Se instruya al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos para que lleve a cabo todos los trámites necesarios para la celebración del Contrato respectivo a la desafectación de los bienes públicos Municipal, que en derecho proceda, así como la escrituración ante Notario Público y la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, corriendo los gastos y honorarios que se generen a cargo de la parte solicitante.

SEXTO. - Se instruya al titular de la Tesorería Municipal para que en tiempo y forma realice los movimientos a que haya lugar en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Municipio, con fundamento en el artículo 76 fracción IV inciso j) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Se instruya al Secretario del Ayuntamiento para que se realice los trámites correspondientes a efecto que se publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato, dándose por terminada el día de su inicio a las 12:00 horas con 30 minutos, firmando de conformidad los que en la misma intervinieron.

PROF. JORGE GALVÁN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

LIC. DIANA DEL ROSARIO PACO ARGÜELLO SECRETARIA	LIC. LILIANA TRUJILLO CHÁVEZ VOCAL
LIC. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ BRAVO VOCAL	LIC. JOSÉ DAVID TOVAR JASSO VOCAL

PROF. JOSÉ LUIS ARAUJO VILLALOBOS VOCAL	LIC. MARÍA DE LA LUZ IBARRA VALDENEGRO VOCAL
--	---

ESTAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA CHPCP/18/18-21 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019.